



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00175

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 064-2006- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, **15 MAR. 2006**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 397-2003-MDJLBYR, ordenado la inmediata paralización de la obra, por infracción cometida por Don JESÚS DELGADO PACHECO por haber realizado trabajos de construcción en su inmueble sito en la Calle Santiago Martinez N° 307-A Urb. Cerro Juli sin la correspondiente Licencia Municipal de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 397-2003-MDJLBYR, se ordena la inmediata paralización de la obra de construcción del inmueble sito en Calle Santiago Martinez N° 307-A Urb. Cerro Juli, por que carece de la autorización municipal correspondiente y contraviene nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Reglamento Nacional de Construcción y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, se ha otorgado a Don JESÚS DELGADO PACHECO un plazo de 20 días hábiles bajo apercibimiento de Multa y Demolición de la obra ejecutada para que inicien el proceso de regularización de la Licencia de Obra correspondiente.

Que, a la fecha ha transcurrido con exceso el término de veinte días otorgados a los infractores, por lo que es necesario previo al inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva, hacer efectivo al apercibimiento señalado anteriormente.

Que, de conformidad con el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante Ordenanza N° 002-2002-MDJLBYR, señala en el código N° 1.02 Sub ítem 1 "Que se aplicará la multa ascendente al 10% del valor de la obra ejecutada por construir, remodelar, ampliar, restaurar, demoler, sin licencia y/o sin cumplir los procedimientos que establece la Ley N° 27157 y su Reglamento".

Que, mediante el Informe N° 083-2006-SGOPYF-MDJLBYR se ha establecido por el área técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos el valor de la multa conforme a la valorización efectuada por las construcciones ejecutadas.

Por estas consideraciones, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y al amparo de lo dispuesto por la ley Orgánica de Municipalidades 27972.

RESUELVE:

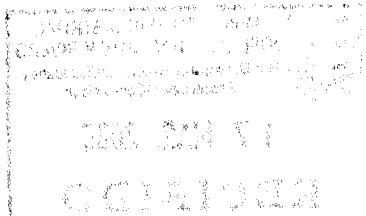
ARTICULO PRIMERO.- Se **MULTA** a Don JESÚS DELGADO PACHECO con el 10% del valor declarado de la obra ejecutada en su vivienda sito en calle Calle Santiago Martinez N° 307-A Urb. Cerro Juli, valor que asciende a S/. 399.39 (trescientos noventa y nueve con 39/100 nuevos soles).

000320



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00174

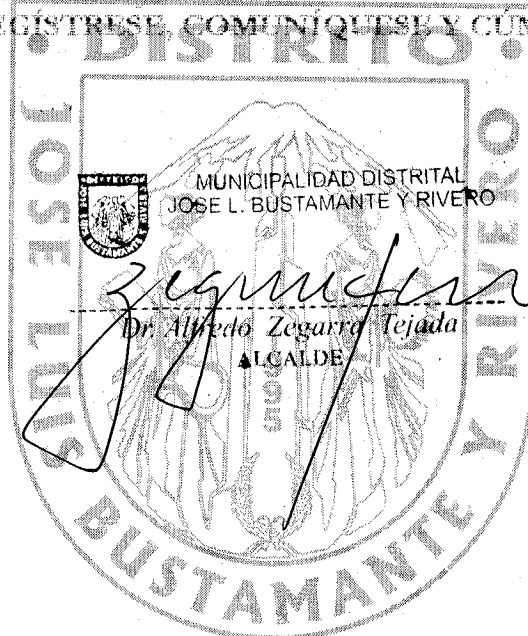


ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE que el infractor proceda a presentar el expediente administrativo de regularización de las obras ejecutada sin el control ni autorización municipal para su calificación técnica, ello en merito a la Ley N° 27157 y D.S. 010-2005-VIVIENDA, caso contrario se continuará el procedimiento de demolición de la obras al amparo del artículo 49 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- Consignada la presente Resolución derívase los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para proceder al cobro de la multa a través de las medidas coercitivas e incluso el embargo de los bienes del infractor de ser el caso.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese al propietario Don JESUS DELGADO PACHECO con la Resolución correspondiente en su domicilio fiscal sito en Calle Santiago Martínez N° 307-A Urb. Centro Juli.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



cc: Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Desarrollo Urbano
Ejecución Coactiva
Intendencia

000321